

EDICTO.- EL 2do. Juzgado Especializado en lo Penal de Chosica y Chaclacayo, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ubicado en la Av. Lima Sur 748 Chosica -Lima-: notifica al sentenciado IGNACIO ZANABRIA ARCHI la siguiente resolución: ACTA DE DILIGENCIA DE LECTURA DE LA SENTENCIA.- - - - En Chosica, siendo las nueve de la mañana del día del uno de setiembre del dos mil dieciséis, se deja constancia de la inasistencia del procesado Ignacio Zanabria Archi, encontrándose presente el abogado defensor público Carlos A. Zaravia Medrano con registro en el Colegio de Abogados de Lima número cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro; estuvo presente el representante del Ministerio Público a fin de verificar la diligencia de lectura de la sentencia, señalada para el día de la fecha, por lo que haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, se da inicio a la diligencia, con los siguientes resultados; FALLA: ORDENANDO LA RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO en la instrucción que se le sigue a IGNACIO ZANABRIA ARCHI, por delito contra la seguridad pública - peligro común - CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD - en agravio de la Sociedad, por el plazo de UN AÑO, contado desde que la decisión adquiera la calidad de cosa juzgada y bajo el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: a) no ausentarse de esta ciudad sin previa autorización del Juez; b) Comparecer personal y obligatoriamente cada mes al local designado por esta Corte Superior de Justicia a fin de registrarse en el control biométrico correspondiente; todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarse los correctivos señalados en el artículo sesenta y cinco del Código Penal. 2) FIJANDO la suma de SEISCIENTOS NUEVOS SOLES por concepto de REPARACIÓN CIVIL, suma que deberá abonar el sentenciado a favor del Estado. Mandando que la presente sentencia sea leída en acto público; consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se expida el testimonio y Boletín de condena y se inscriba donde corresponda; y se archive los actuados.- Se deja constancia, que se deja a salvo el derecho del sentenciado, de interponer recurso impugnatorio dentro del tercer día de encontrarse válidamente notificado con la presente sentencia.- Expediente 00087-2014, doy fé.- Chosica, 23 de marzo de 2017.- PODER JUDICIAL - NORMAND ALBINO HUAMAN UCHATOMA - SECRETARIO JUDICIAL - 2º Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.-